

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de Abril de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.889

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de Abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D. Alejandro Miguel Romo, contra el Tribunal Económico Administrativo de La Rioja, por resolución de 27-12-1991, desestimatoria de la reclamación económica-administrativa n^o 99/90, interpuesta contra Acuerdo de la Inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 8 de Febrero de 1990, por el que se practica liquidación por la parte de sanción que fue reducida al existir conformidad inicial en la liquidación derivada del Acta de Inspección, incoada con fecha 19-12-1989, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 1986.

Este recurso lleva el número 101/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de Abril de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

Sala de lo contencioso administrativo

Edicto

IV.872

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 505/88, a instancia de Construcciones y Contratas, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Consejero de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 1987, procediendo a la resolución del contrato de la empresa Construcciones y Contratas, S.A. adjudicataria de las obras de "Adaptación del inmueble sito en la c/ Villanueva, 17 de Logroño al haber abandonado la empresa las obras, procediendo a su vez a la incautación de la fianza. Así como la aplicación del recurso a la "Resolución del Consejero de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 23 de mayo de 1988, sobre abono a la empresa recurrente de las sumas de 4.217.712 ptas y 383.106 ptas en concepto de indemnización y liquidación de las obras de adaptación del inmueble en la c/ Villamediana n^o 17 de Logroño".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 6 de abril de 1992.— V^o B^o El Presidente, El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.846

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita rollo n^o 325/91, dimanante de Juicio de Menor Cuantía n^o 27/90, dictándose sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

"En la ciudad de Logroño, a veintinueve de noviembre de 1991.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. D. José Luis López-Tarazona y Castilla y D. Felipe López de Pablo, este último en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA NUM. 462/1991.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidad, núm. 27/90, Rollo de la Sala n^o 325/91, contra sentencia de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño (La Rioja), recurrida por los demandantes D. Javier María García Díez y D^a M^a del Carmen Fernández Muñoz, representados por el Procurador D. Antonio Peche López, y asistidos de la Sra. Regina Val, siendo apelados el Colegio de las Escuelas Pías de Logroño, representadas por la Procurador D^a Lourdes Urdiain Laucirica y asistido por el Sr. García Jiménez; por Miguel del Río Prieto, representado por el Procurador D. Fco.

Salazar Terreros y asistido del Letrado D. José Gullón Rodríguez; y por D^a Ramona Montero, no habiendo comparecido esta última en esta alzada en la que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Tarazona y Castilla; y,

FALLAMOS.— La Sala acuerda: que con desestimación del recurso de apelación, se debe confirmar y confirmamos la sentencia dictada en fecha quince de abril de mil novecientos noventa y uno, en juicio n^o 27/90, del que dimana el rollo, n^o 325/91, en todos sus puntos, no entrando en el fondo del asunto en cuanto existe falta de legitimación pasiva en el codemandado, Colegio de las Escuelas Pías Padres Escolapios con imposición de las costas de primera y segunda instancia a los actores.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada incomparecida D^a Ramona Montero, expido el presente en Logroño, a 7 de abril de 1992.— El Presidente, la Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.890

Don José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos n^o 142/92, 37/92 y 143/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José María López González y D. José Luis Torquemada Falcón, contra la empresa demandada Horno Cooperativo San Isidro S.C.I. y el Fondo de Garantía Salarial, se han dictado sentencias cuyo fallo dice literalmente:

AUTOS n^o 143/92: FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por D. José Luis Torquemada Falcón contra la Empresa Horno Cooperativo San Isidro S.C.I. y el FOGASA, debo codenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 729.263 Pts. en concepto de indemnización de su contrato, absolviendo al FOGASA.

AUTOS n^o 142/92: FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por D. José María López González contra la Empresa Horno Cooperativo San Isidro S.C.I. y el FOGASA, debo codenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 473.289 Pts. absolviendo al FOGASA.

AUTOS n^o 37/92: FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por D. José María López González, contra la Empresa demandada debo codenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 539.292 Pts. en concepto de indemnización del contrato, y de 355.354 Pts. con la absolución del FOGASA.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Horno Cooperativo San Isidro S.C.I. expido el presente, haciendo saber a las partes que contra estas sentencias cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados la siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de la condena más la suma de 25.000 Pts., ingresando dichas cantidades en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Logroño, a 3 de Abril de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.891

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 167/92 seguidos a instancia de D^a Begoña Martínez Blázquez contra las demandadas D. Angel Salicio Montero y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado D. Angel Salicio Montero, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de Mayo de 1992 a las 11,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Angel Salicio Montero, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 10 de Abril de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.892

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 352/92 seguidos a instancia de D. Carlos García Pallares, contra las demandadas Industrias Búfalo, SA. y FOGASA, en reclamación